No. **4181.010.26.1.426-2026**

ALEXANDER RAMIREZ FORERO
CC 14621790 DE CALI
INGENIERÍA DISEÑOS Y MONTAJES A.R
Establecimiento de comercio
Dirección: CR 50 N 5 173 AP 202 TO 53 BRR TEQUENDAMA
Teléfono: 3173668466

Asunto: Proceso de Mínima Cuantía No. 4181.010.26.1.426-2026

De conformidad con lo dispuesto en literal C numeral 5 artículo 2 de la ley 1150 de 2007, me permito manifestar que la oferta por usted presentada el día 3/03/2026 9:08 AM, con relación al Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4181.010.26.1.426-2026, ha sido aceptada por parte de Santiago de Cali Distrito Especial – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios ya que la misma cumple con las condiciones técnicas mínimas exigidas, la experiencia y la capacidad jurídica.

Para todos los efectos a que haya lugar, con la propuesta y la presente aceptación se entiende que con usted ha quedado celebrado el contrato cuyo objeto es:

Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para cinco (5) plantas eléctricas así: tres (3) marca CUMMINS, una (1) marca STEWART & STEVENSON y una (1) marca PERKINS - R551345, ubicadas en el complejo CAM, edificio Fuente Versalles, el Centro de Servicios Ladera y el Edificio Boulevard Sexta Avenida, incluido el suministro de insumos, partes, materiales, equipos, herramientas y mano de obra necesaria que garantice el adecuado funcionamiento de las plantas.

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4181.010.26.1.426-2026 y con los ofrecimientos por usted formulados en su oferta económica, cuyos aspectos generales se detallan a continuación:

CONTRATISTA:	ALEXANDER RAMIREZ FORERO	NIT:	NIT: 14621790 - 6
REPRESENTANTE LEGAL:	ALEXANDER RAMIREZ FORERO	C.C.	14621790
DIRECCIÓN:	CALLE 33 B # 17-34	Tel:	3173668466

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Número: 3700028939 Fecha de Expedición: 26.02.2026 Fecha de vencimiento: 31.12.2026 Valor $ 77.208.499,00 Compromiso que respalda: 4181/1.2.1.0.00/2.1.2.02.02.008/04019999999
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	EL Valor del contrato para los mantenimientos preventivo y correctivo es de CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE ($ 55.322.689) Incluyendo todos los costos directos e indirectos. Se hace aclaración que según el Registro Único Tributario del contratista no es responsable de IVA.
FORMA DE PAGO	La Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios – UAEGBS, cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de las facturas respectivas, de conformidad con los servicios efectivamente prestados, aprobados y suministrados de acuerdo con la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Todo pago a que se obliga el Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios en virtud del contrato que se celebren, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF). Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar. Los documentos solicitados deberán cumplir con lo siguiente: ● Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago. ● Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARP) mes adelantado. ● Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

<table>
<tr><td></td><td>● Informe de gestión en el cual se incluyan y detallen las actividades realizadas, acompañado de la acreditación del cumplimiento del objeto del contrato a entera satisfacción, con el visto bueno del supervisor del contrato.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

<table>
<tr><th>CONTRATOS</th><th>% A APLICAR</th><th colspan="2">DISCRIMINADOS ASÍ:</th></tr>
<tr><td rowspan="8">Menores de:$115 013 304 (2.196 UVT)</td><td rowspan="8">10,50%</td><td>Pro Desarrollo</td><td>1,00%</td></tr>
<tr><td>Pro Univalle</td><td>2,00%</td></tr>
<tr><td>Pro Hospital</td><td>1,00%</td></tr>
<tr><td>Pro UniPacifico</td><td>0,50%</td></tr>
<tr><td>Pro Adulto Mayor</td><td>2,00%</td></tr>
<tr><td>Justicia Familiar</td><td>2,00%</td></tr>
<tr><td>Pro Deporte y Recreación</td><td>2,00%</td></tr>
</table>

Nota: Los valores anunciados pueden tener modificaciones en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al realizar el pago por parte del Departamento Administrativo de Hacienda Distrital de la Alcaldía de Santiago de Cali, de conformidad con los Acuerdos Distritales y Ordenanzas Departamentales, entre esos Retefuente, Reteica Y Reteiva, según sea el caso.
La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar:
i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.
ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad.
iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.
iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución instantánea a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en la normativa vigente, el mismo será desde el mes de marzo de 2026 hasta que termine la prestación del servicio, sin exceder el 15 de diciembre de 2026., previa suscripción de inicio de ejecución en la plataforma Secop II y en específico las normas estipuladas en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las cuales expresan lo siguiente:</td></tr>
</table>

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	"ARTÍCULO 41.- Del Perfeccionamiento del Contrato. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. El art. 23 de la Ley 1150 de 2007, modificó el inciso segundo de éste artículo así: Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda."
GARANTÍAS	Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios –UAEGBS, con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios / UAEGBS, con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumpliendo total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula pecuniaria	20% Del valor total del contrato	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	20% Del valor total del contrato	Por la duración del contrato y seis (4) meses más.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados - calidad de bienes (Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015)	Cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad.	20% Del valor de los equipos suministrados en el contrato	Por la duración del contrato, y un (1) año más.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13. del decreto 1082 de 2015)	Obligaciones laborales. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios que se ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal para la ejecución del contrato.	8% del valor del contrato	Por la duración del contrato y tres (3) años más
	Riesgo de responsabilidad civil extracontractual Artículo 2.2.1.2.3.1.5 del Decreto 1082 de 2015.	Responsabilidad Civil Extracontractual	200 S.M.L.M.V	Con vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato contada a partir de la fecha de suscripción

SUPERVISIÓN	Para garantizar la correcta ejecución del servicio a contratar se asignará la supervisión del contrato, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1474 artículo 83 y la Sección III del Manual de Contratación de la Entidad. La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios –UAEGBS ejercerá el control y la vigilancia del contrato que se genere del presente proceso de selección a través de un supervisor, la cual será ejercida por quien delegue el ordenador del gasto o haga sus veces. El contratista debe respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias que, de acuerdo con los pliegos de condiciones y la propuesta presentada por el contratista, efectúe el supervisor de manera escrita. Por lo que, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios – UAEGBS designó a la profesional Hernán Álvarez Arce
MULTAS	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 15.1. Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido, equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día calendario de retraso. 15.2. Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución del servicio, pagará una multa del uno por ciento (1%) sobre el valor del contrato por cada día calendario de retraso. 15.3. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el uno por ciento (1%) del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.
CLÁUSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS debe pagar a nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL-, UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Para efectos de iniciar su ejecución, usted debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, establecidos en Artículo 41 Ley 80 de 1993 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa aprobación de las garantías y firma de la correspondiente acta de inicio.

Este documento será publicado en el SECOP en el enlace www.colombiacompra.gov.co.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veinte (20) días del mes de marzo de 2026

Cordialmente,

Firmado electrónicamente
NORALBA GARCÍA MORENO
Director Técnico
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios

Proyectó: Angie Paola Moreno - Contratista
Revisó: Careline de los Ángeles Botache - Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.